



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 16 de Septiembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

Los Proveídos N°s 000242 y 003877-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, que contienen los Informes Legales N°s 282 y 389-2024-GRLL-GRS-HRDT/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial N° 06347-2023-0-1601-JR-LA-02 a favor de la demandante **DALILA ESTHER HURTADO CASTILLO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial N° 06347-2023-0-1601-JR-LA-02, interpuesta por doña **DALILA ESTHER HURTADO CASTILLO**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STB, con DNI N° 17828880, servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, que mediante RESOLUCION N° CUATRO, El Segundo Juzgado Laboral de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, ORDENA se cumpla con ejecutar la sentencia EMITIENDO nueva Resolución Administrativa, otorgando a favor de la parte demandante el beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10 % de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de noviembre del 2013, mas el pago de devengados e intereses legales: con la retención del porcentaje mensual al Sistema de Pensiones al que este afiliado la parte accionante.

Que, sobre el particular debemos manifestar que de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que “toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”

Que, estando a la Liquidación N° 133-2024-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo del incremento mensual del 10 % contemplado en el DL N° 25981, a partir del 1 de enero de 1993 hasta el 30 de noviembre del 2013, más el pago de devengados e intereses legales: con la retención del porcentaje mensual al Sistema de Pensiones al que este afiliado la parte accionante. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Que, cabe precisar que la presente Resolución será un acto declarativo de reconocimiento de adeudo laborales, donde se señalará que se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y con las visaciones correspondientes;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Reconocer y otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de doña **DALILA ESTHER HURTADO CASTILLO**, el beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10 % de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de noviembre del 2013, más el pago de devengados con la retención del porcentaje mensual al





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sistema de Pensiones al que este afiliado la parte accionante, el monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 (S/. 4,633.91) soles.**

ARTÍCULO N° 2.- Reconocer y otorgar el pago de Intereses Legales por concepto del beneficio dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10 % de su haber mensual, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 30 de noviembre del 2013, el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 51/100 (S/. 2,205.51) soles.**

ARTÍCULO N° 3.- Que, **DALILA ESTHER HURTADO CASTILLO**, a partir del mes de diciembre del 2013, se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado y Decreto Supremo N° 286-2013-EF, en el cual se aprueban los montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153

ARTÍCULO N° 4.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO N° 5.- Transcribir la presente Resolución en el modo y forma de Ley a doña **DALILA ESTHER HURTADO CASTILLO**, al Segundo Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – secretaria: Rosario de Jesús Jaramillo Vega, a la Procuraduría Pública Regional – Región La Libertad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones y Legajo Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/dqz.

